



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Organización de los Estados Americanos

T. 202.458.3000
www.oas.org

Secretaría de Seguridad Multidimensional

**XLIV Reunión del Grupo de Expertos
para el Control del Lavado de Activos
Septiembre 25 y 26, 2017
Asunción, Paraguay**

**OEA/Ser.L/XIV. 4.44
DDOT/LAVEX/doc.11 /17
22 septiembre, 2017
Original: Español**

**INFORME PRELIMINAR DE ACTIVIDADES
DEL SUBGRUPO DE TRABAJO DE UIF/OIC 2016-2017**

Informe 2016-2017

El subgrupo de trabajo de UIF /OIC, informa que se cumplieron con los dos trabajos propuestos en el plan de trabajo, a saber:

- A. **Homologación de conceptos en materia de análisis de riesgos:** se presentó una propuesta de trabajo en la reunión del mes de mayo de 2016 en Washington DC, en la que se planteó que basados en las propuestas de GAFI podíamos unificar conceptos en materia de análisis de riesgos. Las delegaciones estuvieron de acuerdo en este trabajo, y aportaron sus visiones, acerca de la importancia de homologar los conceptos, dado que todos seríamos evaluados o lo estábamos siendo en el contexto de GAFI. Además se hace necesario para facilitar cualquier trabajo a futuro en el área de análisis de riesgos, el que todos manejemos los mismos conceptos. Se presentó el informe final del trabajo en la reunión de Punta Cana, siendo aprobada por todos los miembros del Grupo. Se tuvo por aprobado el trabajo y por cumplido el mandato.
- B. **Estudio sobre técnicas especiales de investigación:** se recibieron las respuestas de 15 delegaciones de las 33, a las que se les envió el cuestionario sobre técnicas especiales de investigación. Con estas respuestas se elaboró un informe en el que se identifican las debilidades de nuestros sistemas, tanto legislativas como prácticas, en el uso de las técnicas. Se establecieron también algunos desafíos comunes y se destacaron las buenas prácticas de las que en el futuro podríamos aprender. Se presentó este informe a la plenaria y se aprobó el trabajo, sin perjuicio de que a futuro pueda profundizarse en algunos de los desafíos planteados en dicho informe. De hecho quedó la propuesta de que España en la próxima reunión se refiera al software de interceptación de mensajería en tiempo real. De esto se haría cargo la secretaria técnica para la siguiente reunión.

Para este nuevo período el grupo de trabajo se propuso trabajar los siguientes temas, siendo aprobados por el plenario:

- a. Informes periciales en el delito de lavado de dinero
- b. Nuevas tipologías en el lavado de dinero, especialmente el uso de moneda virtual.

La coordinación del subgrupo propuso y fue aprobado abordar para el plan de trabajo 2016-2018 los siguientes temas:

- a. **Estudio diagnóstico sobre informes periciales utilizados por los países en los casos de lavado de dinero.** El objetivo es conocer qué tipo de informes periciales son los que se están utilizando por los países en estos casos, ya sean financieros, contables, de flujos, etc. Esto para obtener insumos acerca de buenas prácticas y lo que técnicamente es apropiado dependiendo de lo que se necesita probar. Para cumplir con dicho objetivo se propone que un número de países que no debería ser menor a 10, a efectos de realizar una muestra representativa, designen a un experto calificado técnicamente. Con estos expertos se realizarían videoconferencias para que nos informen acerca de casos con condenas en sus países, en los que se haya presentado informe pericial. Cada uno debe reportar estos casos y qué tipo de informe se confeccionó. Se espera realizar una ronda de videoconferencias u obtener insumos por correo electrónico por parte de tales expertos hasta marzo del año 2017. Una vez terminada la ronda de trabajos con los expertos, se propone confeccionar un informe de avances con la información que fue levantada,

la que debería exponerse a la asamblea en la reunión de mayo del año 2017. Luego se puede realizar el diagnóstico de la región y hacer una muestra de buenas prácticas. Para ejecutar este trabajo, se recomienda la creación de un grupo compuesto por a lo menos por 4 delegaciones, respecto de las cuales se les asignaran tareas específicas relacionadas con el tema que se está abordando.

- b. **Estudio sobre nuevas tipologías en el lavado de dinero, específicamente en el uso de moneda virtual.** La propuesta se basa en el avance de las tecnologías y su uso para cometer el delito de lavado de dinero, por lo que se propone trabajar específicamente en el área de las monedas virtuales. Para ello se propone que los países que han tenido experiencias con esta tipología, puedan entregar la información al grupo de trabajo. El grupo prepararía un cuestionario breve, para que los países puedan contar sus experiencias en materia de lavado y moneda virtual. Una vez visada por la secretaría técnica, se circularía a los países en diciembre de este año, a efectos de ser contestada a más tardar en abril del 2017. El grupo, por su parte, prepararía un material de trabajo en el que se establezca qué son las monedas virtuales, los tipos, usos más frecuentes y amenazas que representan en la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo. El avance de las respuestas recibidas, y del informe se entregaría a las delegaciones en la reunión del mes de mayo del año 2017. Luego se analizará la información recopilada y la del material preparado por el grupo para confeccionar finalmente el estudio comprometido. Para dar cumplimiento a esta línea se propone crear un grupo de trabajo de a lo menos 4 delegaciones que en conjunto con la coordinación del subgrupo y la Secretaría Ejecutiva, puedan confeccionar el cuestionario, el informe, y una propuesta para analizar toda la información y confeccionar el estudio.

Resultados preliminares Agosto de 2017:

- En cuanto al trabajo de informes periciales, las encuestas fueron confeccionadas por el Subgrupo y enviadas por la Secretaría Técnica a los 10 países que aceptaron contestarlas, a través de sus expertos.

A la fecha hemos recibido 8 respuestas, las que se sintetizan en el siguiente cuadro explicativo:

#	PREGUNTA	COSTA RICA	TRINIDAD AND TOBAGO	CHILE	USA	COLOMBIA	PERÚ	PARAGUAY	BOLIVIA
1	¿En qué medida los informes financieros o peritajes financieros son de utilidad para el procesamiento del delito de lavado de dinero o delitos determinantes?	Importantes	Indispensables	Indispensables	Importantes	Indispensables	Importantes	Indispensables	Importantes
2	¿En qué medida los informes financieros o peritajes financieros son de utilidad para lograr condenas por el delito de lavado de dinero?	Importantes	Indispensables	Indispensables	Importantes	Indispensables	Indispensables	Importantes	Importantes
3	¿De acuerdo a su experiencia, los órganos jurisdiccionales o tribunales de justicia, otorgan valor probatorio a los informes financieros o	A veces sí	A veces sí	A veces si	Nunca	A veces sí	A veces sí	A veces sí	Nunca

#	PREGUNTA	COSTA RICA	TRINIDAD AND TOBAGO	CHILE	USA	COLOMBIA	PERÚ	PARAGUAY	BOLIVIA
	peritajes financieros?								
4	¿Los informes financieros o peritajes financieros son elaborados por expertos en ciencias contables?	Sí	No	Si	No	Sí	Sí	Sí	Sí
5	¿Los informes financieros o peritajes financieros contienen información que ha sido proporcionada o entregada por los fiscales a cargo de la investigación?	Sí	Sí	Si	No	No	Sí	Sí	No
6	¿El profesional que elabora el informe financiero o peritaje financiero está adscrito al Ministerio Público?	No	No	A veces si	No	No	Sí	Sí	No

#	PREGUNTA	COSTA RICA	TRINIDAD AND TOBAGO	CHILE	USA	COLOMBIA	PERÚ	PARAGUAY	BOLIVIA
7	¿El profesional que elabora el informe financiero o peritaje financiero recibe información de inteligencia de la UAF o UIF?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No ¹	No	Sí
8	¿En qué medida el informe financiero o peritaje financiero contiene información que ha sido trasladada por la UAF o UIF?	Aceptable	Aceptable	No aceptable	Aceptable	Regular	Aceptable	Regular	Aceptable
9	¿Cuáles son los aspectos que se consideran en los informes o dictámenes periciales?	Financiero	Financiero	Financiero	Financiero	Financiero	Contable ²	Contable	Financiero

¹ Perú: No lo recibe directamente pero si le sirve de insumo para elaborar su dictamen pericial

² Perú: También se consideran aspectos financieros

#	PREGUNTA	COSTA RICA	TRINIDAD AND TOBAGO	CHILE	USA	COLOMBIA	PERÚ	PARAGUAY	BOLIVIA
10	¿Qué agencias u organismos tiene la facultad de emitir los informes o dictámenes periciales para la investigación de lavado de activos?	Policía	Policía	Policía	UIF	Fiscalía o Ministerio Público	Fiscalía o Ministerio Público ³	Fiscalía o Ministerio Público***	UIF ⁴
11	¿Cuáles son los requisitos para poder emitir un informe o dictamen pericial que tenga validez oficial en la integración de una investigación de lavado de activos?						Tiene que seguirse el trámite establecido en el Código Adjetivo para ello, en el caso de Código Procesal Penal de 2004 está regulado en los artículo 172 y ss. Su real valor probatorio se da en la etapa de juicio oral,	No existe requisito especial para los informes, al regir el principio de libertad probatoria, su valoración dependerá de la ponderación que realice el tribunal de ellos. Los dictámenes periciales si	

³ Perú: Es de precisar que también la policía puede realizar en Perú dictámenes periciales

⁴ Bolivia: Los informes de Inteligencia Financiera elaborados por la UIF en los cuales se encuentre indicios de la comisión de Lavado de Dinero son remitidos al Ministerio Publico para que se inicie un proceso; 2. En los casos en que el informe se origina de un requerimiento del Ministerio Publico se remite al fiscal que lo solicito para que se incorpore al cuaderno de investigaciones y sea un elemento que pueda coadyuvar la investigación

#	PREGUNTA	COSTA RICA	TRINIDAD AND TOBAGO	CHILE	USA	COLOMBIA	PERÚ	PARAGUAY	BOLIVIA
							cuando los peritos concurren a la audiencia y proceden a sustentar el mismo.	deber ser realizados conforme a reglas estipuladas en el código procesal penal (Arts. 214 al 225 del C.P.P.) referentes a la designación de peritos, fijación de los puntos de pericia, notificación a las partes y cumplimiento de plazos.	

#	PREGUNTA	COSTA RICA	TRINIDAD AND TOBAGO	CHILE	USA	COLOMBIA	PERÚ	PARAGUAY	BOLIVIA
12	¿Se requiere que los autores de los informes de expertos testifiquen durante el proceso judicial?	Si se requiere que testifiquen en el juicio oral y público, son citados en calidad de peritos no de testigos.	Sí	Si en juicio oral	No, they're not required to testify in court since such reports are produced for investigative purposes only.	Si es necesario SI	Si, conforme lo prevé el código adjetivo en el Perú, se requiere que los peritos concurren al juicio oral, para que brinden una mejor explicación sobre la comprobación que se haya efectuado respecto al objeto de la pericia, sobre los fundamentos y la conclusión que sostiene.	No necesariamente, pero si considera pertinente cualquiera de las partes puede ofrecer la declaración de un perito en la audiencia preliminar para que brinde su testimonio en el juicio oral y público, que de ser aceptada por el juez, su comparecencia será obligatoria.	Los Informes de Inteligencia Financiera son elaborados por Servidores de la UIF, quienes no pueden ser convocados como testigos durante el proceso
13	¿Pueden presentarse informes escritos sin que los autores testifiquen?	Sí	Sí	Sólo si no es JO	Sí	No	No	Si	Si

#	PREGUNTA	COSTA RICA	TRINIDAD AND TOBAGO	CHILE	USA	COLOMBIA	PERÚ	PARAGUAY	BOLIVIA
14	¿Se ha capacitado a funcionarios judiciales en el valor probatorio de estos informes?	Parcialmente	Parcialmente	No	No	Sí	Parcialmente	Parcialmente	Parcialmente
15	En los casos en que se requiera un informe pericial pero el Organismo no disponga de las personas competentes para elaborar dicho informe, ¿se puede obtener dicho informe de otra agencia pública o agencia del sector privado?	No	No	Si	No	Sí	Si	Si	No

#	PREGUNTA	COSTA RICA	TRINIDAD AND TOBAGO	CHILE	USA	COLOMBIA	PERÚ	PARAGUAY	BOLIVIA
16	En caso afirmativo, ¿cuál es el proceso para solicitar dicha asistencia?			Oficio		Dándole Funciones de Policía judicial	Se tiene que requerir a la entidad, para luego proceder a su designación (prestan juramento), luego procederán a realizar la labor pericial. Se puede requerir a los organismos del Estado que desarrollan labor científica o técnica, los que prestaran su auxilio gratuitamente. También podrá encomendarse la labor pericial a universidades, institutos de investigación o	Cualquiera de las partes puede proponer el perito de su preferencia y los puntos de pericia que considere pertinente. No existe mayor limitación en cuanto al perito, solo se requiere que sea experto y tenga título habilitante, siempre que la ciencia, arte o técnica estén reglamentadas. En caso contrario se debe designar a una persona de idoneidad manifiesta. Una vez propuesto,	

#	PREGUNTA	COSTA RICA	TRINIDAD AND TOBAGO	CHILE	USA	COLOMBIA	PERÚ	PARAGUAY	BOLIVIA
							personas jurídicas en general (artículo 173 del Código Procesal Penal de 2004)	debe prestar juramento o promesa de desempeñar correctamente su función, aceptar los puntos de pericia y concluir su dictamen en el plazo establecido	
17	¿Se contratan especialistas dentro de las agencias con las habilidades y competencias especificadas para poder producir varios informes de expertos?	Sí	Sí	Si	Sí	Sí	Si	No	Si

#	PREGUNTA	COSTA RICA	TRINIDAD AND TOBAGO	CHILE	USA	COLOMBIA	PERÚ	PARAGUAY	BOLIVIA
18	¿Se pueden utilizar los informes de inteligencia difundidos por la Unidad de Inteligencia Financiera como valor probatorio? De no ser así, ¿la agencia investigadora tiene que adquirir ahora la inteligencia en forma probatoria?	Sí	No	No	No	No	No ⁵	No	No

- En cuanto al trabajo de nuevas tipologías y moneda virtual, se confeccionó una encuesta por el Subgrupo, que fue enviada por la Secretaría Técnica. De ella se han recibido a la fecha 5 respuestas de los siguientes países: Costa Rica, República Dominicana, Paraguay, Chile y Trinidad y Tobago.

⁵ Perú: Nota: Lo que se utiliza como elemento sustentatorio para la investigación y el proceso penal es el reporte que emite la UIF, siempre que sea asumido por el fiscal (Decreto Legislativo N° 1249, postura que también se tenía en el Decreto Legislativo N° 1106 que modificó la Ley N° 27693- Ley que crea la UIF). Relevando que la UIF comunica al Ministerio Público mediante informes de inteligencia financiera aquellas operaciones que luego del análisis e investigación respectiva se presume que estén vinculadas a actividades de lavado de activos, sus delitos precedentes y al financiamiento del terrorismo, para que proceda de acuerdo a ley.

Las respuestas pueden sintetizarse en el siguiente cuadro explicativo:

#	PREGUNTA	COSTA RICA	REPUBLICA DOMINICANA	PARAGUAY	CHILE	TRINIDAD AND TOBAGO
1	¿Su país tiene permitido y regulado este sistema de pago a través de monedas virtuales?	NO ⁶	NO ⁷	NO	NO ⁸	La cuestión no es clara
2	¿En su país hay personas naturales o jurídicas condenadas o investigadas (que no estén bajo	NO ⁹	NO ¹⁰	NO	NO	NO ¹¹

⁶ **Nº1 COSTA RICA:** El tema de monedas virtuales debe estudiarse desde la óptica de una plataforma de pagos para lograr una dimensión integral del fenómeno que bien podría, dentro de un futuro cercano, constituirse un mecanismo de intercambio, lo segundo es que este tipo de plataformas buscan captar inversionistas o clientes que bien podrían competir con los entes que emiten políticas monetarias al generarse una migración de capitales hacia esos mecanismos. tercero: estas plataformas no deberían estar permitidas mientras operen en la opacidad o informalidad, no se conozca su estructura de control, no sean supervisados y regulados por los estados y no se conozca el origen y destino de los fondos que en ellas se transan, lo cual estaría en contra totalmente de las políticas y controles que establecen los estándares internacionales del GAFI. Debe estar definido quien fija las políticas sobre el valor de la moneda virtual, quien responde por las reservas, quien garantiza la trazabilidad y políticas de regulación AML.

⁷ **Nº1 REP. DOMINICANA:** Para la República Dominicana, los activos virtuales no son considerados como divisas extranjeras bajo el régimen cambiario, puesto que no son emitidos ni se encuentran bajo el control de ningún otro banco central extranjero, razón por la cual no reciben las garantías ni seguridad que ofrece la intermediación cambiaria ni la libre convertibilidad consagradas en los artículos 28 y 29 de la Ley Monetaria y Financiera Dominicana.

⁸ **Nº1 CHILE:** El sistema de pago a través de monedas virtuales no se encuentra regulado ni por el Banco Central, ni la UAF ni otro servicio del Estado.

⁹ **Nº2 COSTA RICA:** Caso de Liberty Reserve, con el uso de monedas virtuales denominadas "LR" se trata de una plataforma de pago que operaba en la opacidad sin registro ni supervisión. Además se ha detectado el cobro por parte de extorcionadores cuando diseminan un virus informático.

¹⁰ **Nº2 REP. DOMINICANA:** Al momento el solo hecho de se utilicen estos activos virtuales, no constituye delito en la República Dominicana, no obstante pudieran ser utilizadas para la comisión de los mismos, no contamos con datos que refrenden la existencia de procesos en dichas condiciones.

¹¹ **Nº2 TRINIDAD & TOBAGO:** Not that we are aware of

#	PREGUNTA	COSTA RICA	REPUBLICA DOMINICANA	PARAGUAY	CHILE	TRINIDAD AND TOBAGO
	secreto) por el uso de moneda virtual en la comisión de delitos base de lavado de dinero o de lavado de dinero?					
3	¿En su país se han realizado estrategias desarrolladas por las Unidades de Inteligencia para realizar estudios acerca de monedas virtuales? (describir las estrategias)	NO	SI En la Estrategia Nacional de Riesgo de la Rep. Dom., se encuentra previsto la realización de un estudio de estas a cargo del Banco Central de la Rep. Dom.	SI, La SEPRELAD está analizando Reportes de Operaciones Sospechosas y demás informaciones con el objeto de identificar tipologías y tendencias en la utilización del Bitcoin en Paraguay, a fin de socializarlos con los Sujetos Obligados, Supervisores y los demás órganos de prevención, detección y represión de Hechos Punibles de LD/FT, y	SI Se han desarrollado estrategias para conocer el funcionamiento de las monedas virtuales.	NO

#	PREGUNTA	COSTA RICA	REPUBLICA DOMINICANA	PARAGUAY	CHILE	TRINIDAD AND TOBAGO
				delitos precedentes.		
4	¿Han realizado capacitaciones en este tema? Si la respuesta es afirmativa se solicita compartir el material con los demás miembros del grupo. Si conoce fuentes abiertas en donde se pueda encontrar materiales de capacitación apórtelas.	SI Se han realizado charlas en las cuales se toma el tema de forma general bajo la consideración de riesgos.	SI Cámara Británica de Comercio de la República Dominicana (BRITCHAM) , Escuela Nacional de la Judicatura, Escuela Nacional del Ministerio Publico, ambos con apoyo de la National Center for State Courts.	NO	NO	NO

#	PREGUNTA	COSTA RICA	REPUBLICA DOMINICANA	PARAGUAY	CHILE	TRINIDAD AND TOBAGO
5	¿Han identificado herramientas tecnológicas, links o portales para el uso de esta moneda virtual? Descríbalos	SI ¹²	SI ¹³	SI ¹⁴	SI ¹⁵	NO
6	¿Cuántos tipos de monedas electrónicas conoce que están circulando en su	Uno o más de uno ¹⁶	Uno o más de uno ¹⁷	Uno o más de uno ¹⁸	Uno o más de uno ¹⁹	Información no disponible

¹² **N°5 COSTA RICA:** Link obtenidos de ROS: <https://www.bitoex.com/about/bitoex?locale=en> , también: <https://www.bitfinex.com/legal/term>, y los links ligados a criptomoneda y criptodivisas serían los siguientes: file:///F:/267-2017%20ligado%20al%20349-2016/Cryptex_website.pdf. Existen limitantes respecto al conocer la ubicación física de servidores cuando se trata de estos casos, los cuales podrían estar en cualquier jurisdicción ya que operan en línea. Es característico de este tipo de supuestas empresas operar en línea solamente.

¹³ **N°5 REPUBLICA DOMINICANA:** Existen varios portales, básicamente contienen anuncios para vender los productos, e instrucciones de cómo utilizarlo, así como la promoción de actividades formativas y eventos sobre cómo invertir en monedas virtuales.

¹⁴ **N° 5 PARAGUAY:** <http://www.bitcoin-py.com/> (se trata de una página denominado BitcoinParaguay, en donde se establece el tipo de cambio de la moneda con relación al guaraní y el dólar americano. También informaciones varias respecto de la moneda en el exterior, novedades, modo de adquisición y utilización de la misma y los cajeros Bitcoin) <https://iqoption.com/lp/ultimate-trading/en/> (es una página donde se ofertan y se cotizan monedas virtuales entre ellas el bitcoin, la más conocida en Paraguay).

¹⁵ **N° 5 CHILE:** <https://www.surbtc.com/chile>
<https://tradebtc.cl/>
<https://www.cryptomkt.com/es/chile>

¹⁶ **N°6 COSTA RICA:** LR relacionados al caso de Liberty Reserve. Además se han identificado sociedades que podrían estar realizando cambio u ofreciendo Bitcoin relacionado a extorsiones.

¹⁷ **N°6 REPUBLICA DOMINICANA:** BitCoin, Litecoin, Ethereum.

¹⁸ **N°6 PARAGUAY:** Hay más datos sobre Bicoín sin embargo existen páginas abiertas que ofertan otras monedas virtuales, pero no se han recibido información o reportes sobre las otras monedas.

¹⁹ **N°6 CHILE:** Bitcoin (BTC) y Ethereum (ETH) las principales.

#	PREGUNTA	COSTA RICA	REPUBLICA DOMINICANA	PARAGUAY	CHILE	TRINIDAD AND TOBAGO
	país?					
7	¿Existen normas legales mínimas en su país para regular y controlar a los usuarios de moneda virtual en el proceso de cambios a otros tipos de monedas de curso legal?	SI La Superintendencia de Entidades financieras ha emitido una normativa general con enfoque basado en riesgos, la premisa fundamental de este EBR es que el sujeto obligado debe conocer el origen y destino de los fondos de lo contrario no debería mantener relaciones comerciales con este tipo de clientes	NO	NO	NO	NO

#	PREGUNTA	COSTA RICA	REPUBLICA DOMINICANA	PARAGUAY	CHILE	TRINIDAD AND TOBAGO
8	¿En qué sectores de la economía (rubros) hay mayor utilización de moneda virtual en su país?	Bienes raíces (real state), actividades de servicios tecnológicos y comunicaciones internacionales.	No hay estudios que nos permita sustentar una respuesta en ese sentido.	La Victoria Motors S.A. (Compras de Vehículos), USA compras express (Servicios de courier desde Miami a Paraguay), Ward Store (Venta de Relojes)	No hay estudios que nos permita sustentar una respuesta en ese sentido.	Información no disponible
9	¿Hay Habilitados en su país cajeros con Monedas Virtuales? En caso de responder sí, por favor especifique cuántos y agregue una breve descripción.	NO	SI Se han identificados cajeros en el país, pero no contamos con un estudio que nos permita precisar esa información.	SI En el año 2014, se instaló un cajero en un restaurante de comidas vegetarianas denominada BE OKAY. Sin embargo dicho local fue cerrado. Si no se tiene destino del cajero hasta la fecha. https://criptonoticias.com/colecciones/cajeros-automaticos-bitcoin-	NO	NO ²⁰

²⁰ N°9 TRINIDAD & TOBAGO: Not that we are aware of.

#	PREGUNTA	COSTA RICA	REPUBLICA DOMINICANA	PARAGUAY	CHILE	TRINIDAD AND TOBAGO
				latinoamerica-espana/		
10	¿Se han presentado las investigaciones de delitos en las que se utiliza moneda virtual? Si su respuesta es afirmativa, explique las dificultades que se han presentado en su desarrollo.	SI ²¹	NO	NO	NO	NO

²¹ **N°10 COSTA RICA:** Si se han presentado casos de investigaciones ligadas a monedas virtuales, el más conocido el caso de Liberty Reserve. Las dificultades que se han presentado radican principalmente en la falta de regulación y control sobre este tipo de personas /empresas que se dedican a ofrecer el servicio de bitcoin, así como los diferentes usuarios y la dificultad para detectar este tipo de operación, dado que su principal fortaleza es el anonimato, lo cual hace más difícil el detectar el uso que se le estaría dando a dicha herramienta financiera. operan en la WEB lo que hace difícil su detección.

#	PREGUNTA	COSTA RICA	REPUBLICA DOMINICANA	PARAGUAY	CHILE	TRINIDAD AND TOBAGO
11	Si su respuesta anterior fue afirmativa, ¿a raíz de las investigaciones hubo decomiso de sumas de dinero en monedas virtuales? Explique brevemente la situación.	NO ²²	NO	NO	NO	NO
12	¿Existe actualmente algún tipo de regulación o procedimiento para la incautación, decomiso y administración de monedas virtuales? Si su respuesta es afirmativa, por favor explicar.	NO La moneda virtual es desmaterializado	NO	NO	NO	NO

²² **N°11 COSTA RICA:** La moneda virtual es desmaterializado, al ser virtual no permite la incautación de tal, sino que se podría decomisar cuentas de moneda en circulación real asociadas en instituciones financieras. Al ser sujeto que operan en la informalidad no se identifica un fondo de reserva tangible o material. En el caso de Liberty Reserve no se generaron decomisos a nivel de moneda virtual, pero sí en dinero físico y bienes, aproximadamente US\$20 millones y bienes de lujo como autos y diversos equipos tecnológicos, inmuebles.

Conclusiones preliminares:

En relación con los informes periciales, existe consenso entre los países en la relevancia de su utilización, tanto para el procesamiento como para lograr condenas por el delito de lavado de dinero. Sin embargo, solo en algunos casos los órganos jurisdiccionales han otorgado valor probatorio a informes financieros o peritajes financieros.

Los aspectos que se consideran en los informes son por lo general financieros y son emitidos, dependiendo de cada país, tanto por la policía, UIF o bien por la Fiscalía o Ministerio Público, sin que pueda detectarse una marcada tendencia en uno u otro sentido. La gran mayoría de los informes son elaborados por profesionales expertos en ciencias contables, y contienen información entregada por los fiscales a cargo de la investigación. Estos profesionales no están necesariamente adscritos al Ministerio Público y por lo general reciben información de inteligencia de la UAF o UIF. Asimismo, la gran mayoría de los países señalan que en caso de no disponer de las personas competentes para elaborar el informe, es posible obtenerlo de otra agencia pública o del sector privado, pero difieren del proceso para realizar dicha solicitud. También en su mayoría se requiere que los autores testifiquen en juicio oral, salvo aquellos países en que el informe haya sido elaborado por funcionarios de las UIF o UAF.

Por otro lado, solo un país ha señalado haber capacitado a funcionarios judiciales acerca del valor probatorio de estos informes, por lo que se detecta un área susceptible de mejora.

Finalmente, cabe señalar que en prácticamente ningún país está permitido utilizar informes de inteligencia difundidos por la Unidad de Inteligencia Financiera como valor probatorio.

En relación con el trabajo de nuevas tipologías y moneda virtual, se puede apreciar que no existe regulación en cuanto a su utilización como sistema de pago así como tampoco existen normas mínimas para regular y controlar a los usuarios en el proceso de cambio de moneda virtual a otro tipo de moneda de curso legal, pese a que todos los países han identificado herramientas tecnológicas, links o portales para el uso de monedas virtuales y han detectado más de un tipo de moneda virtual circulando en sus respectivos países. Algunos Estados han identificado además cajeros con monedas virtuales, pero no existen estudios que permitan precisar dicha información.

En el ámbito de las capacitaciones, menos de la mitad de los países han señalado haber realizado capacitaciones en el tema, pero se encontrarían realizando estrategias desarrolladas por las Unidades de Inteligencia para realizar informes acerca de monedas virtuales. Tampoco existen estudios acerca de los sectores de la economía (rubros) en que hay mayor utilización de moneda virtual, pero se ha detectado su uso principalmente en actividades de servicios tecnológicos y comunicaciones internacionales, servicios de *courrier* y compra de vehículos y bienes raíces.

Finalmente, en el ámbito de las investigaciones, en ningún país existen actualmente personas naturales o jurídicas (que no estén bajo secreto) condenadas por el uso de monedas virtuales en la comisión de delitos base de lavado de dinero o de lavado de dinero propiamente tal, así como tampoco se han presentado investigaciones de delitos en las que se hayan utilizado; salvo el caso de Costa Rica. Por lo anterior, no existen experiencias en materia de decomiso de sumas de dinero en monedas virtuales y tampoco existe ningún tipo de regulación para la incautación, decomiso o administración de las mismas.